



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 44/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

D. Pablo Ariza Rojo

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-.....	2
2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local). Julio, agosto, noviembre 2017.-.....	2
2.1.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local). Noviembre 2017.-.....	4
2.1.3.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Noviembre 2017.-.....	6
2.1.4.- Horas extraordinarias a Personal laboral coyuntural por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Septiembre-Diciembre 2017.-.....	8
2.2.- CONVOCATORIA DE REUNIÓN/ASAMBLEA DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO (RPT, ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO).-.....	10



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.3.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.- .....	12
2.3.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición artística, a instancia de D <sup>a</sup> Barbara Gillette Price.-.....	13
2.3.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de pinturas, a instancia de D <sup>a</sup> Ana Martínez Serrano.-.....	15
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	18
3.1.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON GASTO POR ARREGLO DE BARANDA (C/ ANTONIO GALA).- .....	18
3.2.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.- .....	19
3.2.1.- Contrato de servicio de seguridad y vigilancia diciembre 2017-enero 2018.- .....	19
3.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR TERMINACIÓN DEL CURSO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-.....	21
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	22
4.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, C/ CASILLAS DE GALLEGO, S/N.-..	22
4.2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR EN EL PERÍODO 2017-2018 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-.....	23
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	24

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 43/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 28 de noviembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-**

#### **2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local). Julio, agosto, noviembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 554/2017



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, y habiéndose comprobado su realización como servicios extraordinarios, tal y como se detalla a continuación:

#### JULIO 2017

DIA	HOR. EXTR.	TOTAL H.	PRECIO	CONCEPTO	TOTAL
28/07/2017	DE 14'00 A 20'00	06'00		TARDE PRESENCIA POLICIAL EN LA LOCALIDAD	
29/07/2017	DE 14'30 A 01.30	11'00		TARDE/NOCHE ENCUENTRO BANDAS DE MÚSICA	
DAVID ARIZA QUESADA TOTAL					

#### AGOSTO 2017

DIA	HOR. EXTR.	TOTAL H.	PRECIO	CONCEPTO	TOTAL
04/08/2017	DE 22'00 A 05'30	07'50		NOCHE FESTIVAL DE MÚSICA	
05/08/2017	DE 11'30 A 22'00	10'50		MAÑANA/TARDE FESTIVAL DE MÚSICA (SÁBADO)	
05/08/2017	DE 22'00 A 06'00	08'00		NOCHE FESTIVAL DE MÚSICA	
DAVID ARIZA QUESADA TOTAL					

#### NOVIEMBRE 2017

DIA	HOR. EXTR.	TOTAL H.	PRECIO	CONCEPTO	TOTAL
23/11/2017	DE 14'30 A 22'30	08'00		NINÓS PARQUES (JUEVES)	
DAVID ARIZA QUESADA TOTAL					

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto respecto de los servicios extraordinarios, en virtud de Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.1.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local). Noviembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 555/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, y habiéndose comprobado su realización como servicios extraordinarios, tal y como se detalla a continuación:

**NOVIEMBRE 2017**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

DIA	JORN. LABOR.	HOR. EXTR.	TOTAL H.	PRECIO	CONCEPTO	TOTAL
13/11/2017	DE 07'00 A 14'30	DE 14'30 A 20'30	06'00		NIÑOS URB. MORO (LUNES)	
<b>MANUEL FRANCO ALFÉREZ TOTAL</b>						

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto respecto de los servicios extraordinarios, en virtud de Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.1.3.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Noviembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 575/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, respecto a horario adicional asignado al puesto, así como fuera del horario habitual en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

<b>HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES</b>					
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>HORAS ADICIONALES</b>	<b>HORAS EXTRAS NORMALES</b>	<b>HORAS EXTRAS FESTIVAS</b>	<b>HORAS EXTRAS NOCTURNAS</b>
GARCÍA FERNÁNDEZ, J. ANTONIO	Noviembre 2017	20	2	16	0
MARTÍN CAZORLA, REYES	Noviembre 2017	20	13	5	0

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

(...) - Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados el abono por horas adicionales y la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.1.4.- Horas extraordinarias a Personal laboral coyuntural por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Septiembre-Diciembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 576/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS FESTIVAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	Octubre-Diciembre 2017	10	9	0
ORTIZ CASTILLO, SALVADOR	Septiembre-Noviembre 2017	25	4	0

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias que resultaba de aplicación con efectos a partir de 1 de agosto de 2017 (abonándose las generadas con anterioridad a dicha fecha a 9,62 €), con arreglo a lo siguiente:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

## **2.2.- CONVOCATORIA DE REUNIÓN/ASAMBLEA DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO (RPT. ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO).-**

Área: Personal  
Dpto: Negociación Colectiva  
Expediente: 137/2016 (exptes relacionados: 132/2015 y 143/2016)

Por esta Alcaldía fue dada orden para el inicio de los trabajos de elaboración y aprobación, si procede, de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Fue convocada para su constitución, Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, cuya sesión constitutiva tuvo lugar con fecha 29 de abril de 2016.

Entre los asuntos que se abordaron en dicha sesión, se incidió en el carácter marcadamente participativo que debe suponer la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. De esta forma, y sin perjuicio de regularizar la negociación colectiva a través de la Mesa General de Negociación, es deseo de la Alcaldía y Equipo de Gobierno incentivar la mayor participación posible en el proceso.

Por Decreto de Alcaldía nº 149/2016, de 3 de mayo de 2016, fue dictada orden de servicio al personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para que se comunicara a Alcaldía-Presidencia, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las funciones que vienen desempeñando en su puesto de trabajo, así como horarios de trabajo. Dicha Orden fue comunicada a la representación unitaria de personal, tanto funcionario como laboral, como a las distintas Áreas, dependencias y servicios municipal.

En el plazo habilitado al efecto, por parte del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada han ido presentándose mediante las correspondientes hojas, los cometidos, responsabilidades, funciones de cada puesto de trabajo y correspondientes horarios.

Tras el estudio pertinente, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 3 de noviembre de 2016, se hizo público el resultado de los trabajos iniciales de configuración de los puestos de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como borrador de trabajo, sin carácter definitivo. Dicho documento contiene la descripción de los puestos de trabajo, con expresión del nº de dotaciones, dependencia jerárquica, Vinculación, Clasificación del puesto, Grupo/Subgrupo de Clasificación, forma de provisión, titulación requerida, responsabilidades generales y tareas más significativas, Jornada/horario de trabajo, tipo de puesto. Susceptible todo ello, a lo que resulte de los trabajos correspondientes a la elaboración de la RPT así como de la negociación colectiva. En la mayoría de los supuestos, ha sido expuesto el complemento de destino ya existente para el puesto. No obstante, no ha sido determinado el complemento específico, para lo cual se requerían los conocimientos específicos de la asistencia técnica contratada al efecto. Como se expresó en dicho Acuerdo, dicho documento ostenta el carácter de documento de trabajo inicial, sin carácter vinculante, para su remisión a la asistencia técnica contratada para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo susceptible en su plenitud de negociación con la representación de los empleados y empleadas públicas al servicio de la Entidad local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Ha sido elaborado borrador de propuesta de RPT que contiene la valoración de los puestos de trabajo, para ser sometido a negociación colectiva con la representación de los empleados y empleadas públicos municipales.

Asimismo, se ha formulado propuesta de Acuerdo marco de condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral, para dicha negociación colectiva

Habiéndose configurado, por tanto, un Borrador de RPT con valoración de los puestos de trabajo, en sus aspectos esenciales, así como de Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del personal municipal, y bajo el principio de participación que auspicia todo el procedimiento de elaboración de dicho documento, se ha estimado oportuno la convocatoria de una reunión/asamblea del personal municipal, tanto funcionario como laboral, para lo que presta esta Jefatura de Personal autorización para su celebración en horario de trabajo, a tenor del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Efectuar convocatoria de una **reunión/asamblea** del personal funcionario y laboral integrante de la Plantilla del Ayuntamiento, el día 14 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, para lo cual se pone a disposición el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para dar conocimiento a nivel informativo de los trabajos de **Relación de Puestos de Trabajo, Acuerdo Marco del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada**, determinados inicialmente por este Ayuntamiento como base de negociación colectiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la negociación colectiva.

Dichos documentos ostentan el carácter de borradores, siendo susceptibles en su plenitud de negociación con la representación de los empleados y empleadas públicas al servicio de la Entidad local.

Visto que la hora prevista para la asamblea se sitúa dentro del horario ordinario de trabajo, si bien por el cariz del tema a tratar y la importancia de que la asistencia sea la máxima posible, se entiende conveniente su celebración en horario de trabajo, deberá en todo caso quedar garantizado que los servicios esenciales serán atendidos mediante el cumplimiento de un programa de servicios mínimos en cada Área/Dependencia municipal.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la representación unitaria de personal, tanto funcionario como laboral, como a las distintas Áreas, dependencias y servicios municipales.

### **2.3.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**2.3.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición artística, a instancia de D<sup>a</sup> Barbara Gillette Price.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 577/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por D<sup>a</sup>. Barbara Gillette Price, en nombre propio, con entrada de 22 de noviembre de 2017 (n<sup>o</sup> 4955), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición artística Recorrido de una vida artística, los días del 7 al 31 de marzo de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

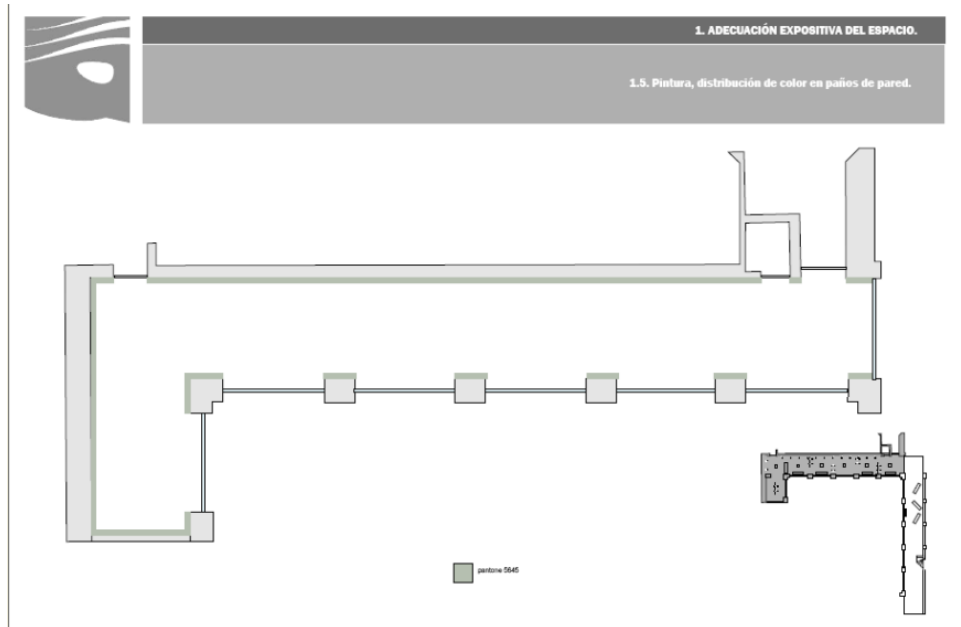
**PRIMERO:** Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO:** Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.



La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
  - 1 Modulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
  - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
  - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
  - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
  - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
  - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
  - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.

- No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
- El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
- El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
- El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

**2.3.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de pinturas, a instancia de D<sup>a</sup> Ana Martínez Serrano.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 578/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por D<sup>a</sup>. Ana Martínez Serrano, en nombre propio, con entrada de 14 de septiembre de 2017 (nº 4005), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición de pinturas, los días del 1 al 15 de agosto de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

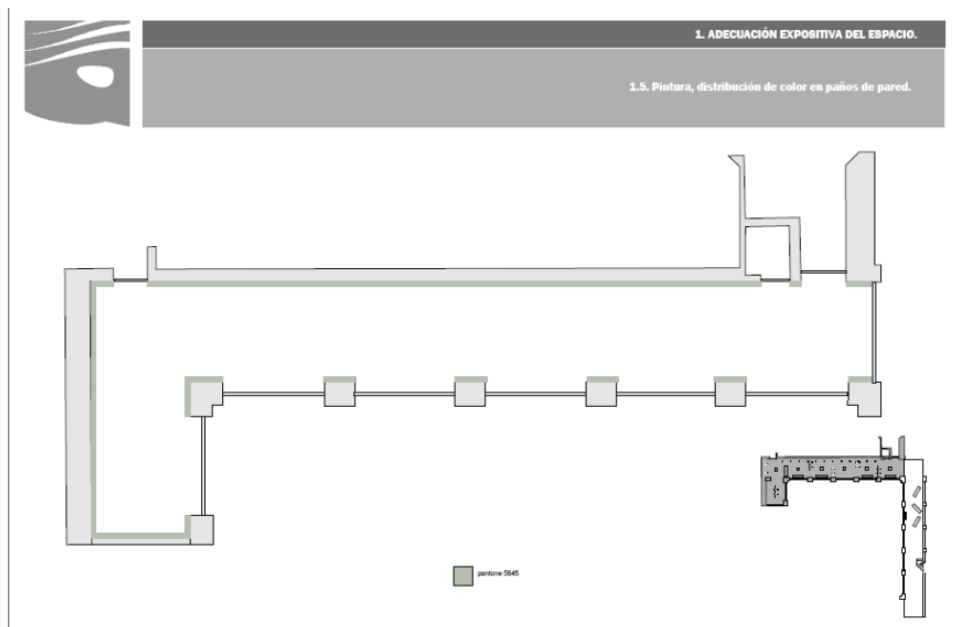
Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO:** Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:



La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 1 Módulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
  - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
  - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
  - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
- 
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
  - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
  - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
  - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
  - No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
  - El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
  - El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
  - El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
  - Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
  - El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
  - El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### 3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 3.1.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON GASTO POR ARREGLO DE BARANDA (C/ ANTONIO GALA).-

Área: Ingresos  
Dpto: Compensación de deudas  
Expte:560/2017

Consultada la relación de Pendientes de Cobro del Ayuntamiento de Alhama de Granada al día de la fecha, resulta que JOSE PRADOS DELGADO, con NIF nº XXXXXX, aparece como deudor en OCUPACION DE VIA PUBLICA en Antonio Gala 2, con las siguientes liquidaciones:

Núm.Recibo	N.I.F.	Contribuyente	Descripción	Imp. Total
1722000004-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000019-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000034-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000049-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000064-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000086-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000116-002	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	82,50
				<b>330,00</b>

:

Este Ayuntamiento le adeuda a dicha mercantil factura por importe de 251,68 euros por los gastos realizados en nombre de este Ayuntamiento para la colocación de un tramo de baranda de 4 metros, placas con espirros y colocación de la misma y que fue abonada por JOSE PRADOS DELGADO.

Habiendo manifestado el interesado la conformidad a la compensación, por lo que procede compensación de deudas.

Visto cuanto disponen los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo atribuida la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, así como la delegación en Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la compensación de la/s deuda/s tributaria/s reflejadas en la parte expositiva, procediendo de la siguiente forma, dado que el crédito es a favor del Ayuntamiento.

a) Proceder a la compensación por parte de este organismo por la parte coincidente de 251,68 euros

b) Las siguientes liquidaciones/recibos se dan por compensados:

Núm.Recibo	N.I.F.	Contribuyente	Descripción	Imp. Total
1722000004-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000019-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

1722000034-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000049-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000064-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000086-000	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	OCUPACION VIA PUBLICA - CL ANTONIO	41,25
1722000116-002	XXXXXX	PRADOS DELGADO JOSE	A CUENTA DE LA LIQUIDACION 116	4,18
				<b>251,68</b>

c) El resto de cantidad, que asciende a **78,32 euros**, será abonada por el interesado de conformidad, siguiendo los plazos previstos en la liquidación notificada en su día al mismo.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recurso que con arreglo a derecho procedan.

**TERCERO:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

### **3.2.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-**

#### **3.2.1.- Contrato de servicio de seguridad y vigilancia diciembre 2017-enero 2018.-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte: 564/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de seguridad que se indican en el presente contrato.

#### **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** Objeto: Servicio de vigilancia y protección, mediante la modalidad de ronda discontinua y comunicación a la Dirección de Seguridad del Estado a efectos de cumplimiento legal.

Los puntos a vigilar y comprobar diariamente en el horario establecido, mediante al menos dos comprobaciones en cada uno por la noche, son:

- Paseo del Cisne.
- Plaza Duque de Mandas.
- Plaza del Rey.
- Polígono Industrial.
- Ferial.

**SEGUNDA:** Duración: La duración del presente contrato serán los días: 15, 16, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre 2017, y el 1 de enero de 2018.

**TERCERA:** Entrada en vigor: El servicio se iniciará el día 15 de diciembre de 2017 a las 18.00 horas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTA:** Precio: El precio hora/vigilante sin armas 18,20€/hora + IVA, será vigente hasta 31-12-17- sufriendo a 01-01-2018 incremento del IPC. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la presentación de la factura. El retraso en el pago devengará un interés de demora del 1% mensual y facultará a la empresa a suspender el servicio, sin perjuicio de las acciones que pudiera ejercitar por incumplimiento de contrato.

**QUINTA:** Medios materiales: Los medios materiales a utilizar en la prestación de estos servicios serán:

- 1 vehículo con dotación completa
- Dotación legal dos vigilantes de seguridad.

**SEXTA:** Número y turnos: El número total de vigilantes de seguridad que intervendrán en este servicio será de DOS, sin armas, en un solo turno y horarios siguientes:

- Días: 15-16-22-23-25-29-30 diciembre 2017 y 1 enero 2018 de 18:00 horas a 2:00 horas.
- Días: 25 diciembre 2017 y 1 enero 2018 de 2:00 horas a 8:00 horas.

**SEPTIMA:** Todo el personal tiene suscrita póliza de Responsabilidad Civil de 1.200.000 euros.

**OCTAVA:** Los vigilantes de seguridad dependen exclusivamente, laboral y jerárquicamente de la empresa, quien será la única responsable frente a aquellos del cumplimiento de sus obligaciones y observancia de sus derechos laborales y sociales. Le empresa, a requerimiento del cliente, acreditará mediante la exhibición de los modelos TC-1 y TC-2, estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

**NOVENA:** Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de vigilantes de seguridad para los días 15, 16, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre 2017, y el 1 de enero de 2018, con la empresa contratista LEVANTINA DE SEGURIDAD, S.L. con domicilio social en Valencia calle Pasaje Ruzafa, nº 4-10 y con CIF xxxxxxx

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 334.22799.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

**QUINTO:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR TERMINACIÓN DEL CURSO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-**

Área: Subvenciones y programas  
Expte: 224/2016

Habiéndose realizado un curso homologado de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, conexionado con los proyectos de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Granada y en colaboración con los Ayuntamientos de la Comarca de Alhama de Granada, Chimeneas, Santa Cruz del Comercio, Cacán y Zafarraya con una duración total de 295 horas.

Considerando que el curso ha sido cofinanciado por la Excma. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos involucrados y los alumnos participantes y que para garantizar la terminación del curso por parte de los participantes se solicita una fianza de 60€ constituida el 20 de julio de 2016.

En relación con la devolución de dicha fianza por terminación del curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre realizado en la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Telaraña.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de los siguientes alumnos que han finalizado el Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo libre:

- Aida Vinuesa Ruíz con DNI xxxxxx
- Andrea Delgado Martín con DNI xxxxxx
- Claudia Ríos Márquez con DNI xxxxxx .
- Teresa Navas Castillo con DNI xxxxxx
- Patricia Palacios Moreno con DNI xxxxxx.
- Lorena Palma Ruíz con DNI xxxxxx.
- Sara Espejo Castillo con DNI xxxxxx
- Carolina Fernández Gordo con DNI xxxxxx

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día.

**TERCERO:** Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **4.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, C/ CASILLAS DE GALLEGO, S/N.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vehículos abandonados  
Expte: 565/2017

A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Guardia Civil de 10 de noviembre de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos (Registro de entrada nº 4865, de 16 de noviembre de 2017).

- Persona denunciada: Yassine Es Sayh DNI/Identidad xxxxxxx.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en C/ Casillas de Gallego, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ITV caducada y seguro caducado; tipo de vehículo: marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula 8463BJM.

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

**4.2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR EN EL PERÍODO 2017-2018 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-**

Área funcional: Salud  
Dpto: Sacrificio de animales para consumo doméstico  
Expte: 515/2017

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de noviembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan normas para el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de tal forma que quede garantizado en todo caso el adecuado control sanitario.

Vista la comunicación al respecto emitida por el Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2017 (nº de entrawda 4829).

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente de Salud, autorización para realizar la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar en el periodo 2017- 2018 en el Municipio de Alhama de Granada

Para ello y según lo establecido en la Resolución 83/90 de 20 de noviembre (B.O.J.A. nº 98 de 27 de noviembre de 1990) y en las Instrucciones de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Salud, se hace constar lo siguiente:

1.- La realización de la campaña está justificada por razón de costumbre en nuestro municipio de sacrificio de cerdos para consumo familiar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.- El Ayuntamiento se responsabiliza de la organización y desarrollo de la campaña.

3.- La campaña se realizará previa autorización desde el mes de noviembre de 2017 al mes de febrero de 2018.

4.- La inspección de las canales, vísceras, reconocimientos triquinoscópicos, y cuantas medidas sean necesarias tomar desde los aspectos de Sanidad animal y preservación de la Salud Pública serán realizadas por el siguiente personal veterinario:

- D<sup>o</sup> CALIXTO FERNÁNDEZ MOYANO.

5.- El interesado deberá solicitar autorización del Ayuntamiento antes de cada sacrificio.

6.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una destrucción eficaz de los decomisos que se originen por parte de los veterinarios responsables de los reconocimientos.

**SEGUNDO:** Facultar a la persona titular de la Alcaldía para la firma de la solicitud y cuantos documentos y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluidas las autorizaciones individualizadas para cada sacrificio una vez haya sido autorizada la campaña por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos